

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

Exp. N°: Hora: 4:2001
Recibido Por:

RESOLUCION Nº 127-2020-R

Lambayeque, 31 de enero de 2020

VISTO:

El expediente Nº 843-2020-SG-UNPRG, presentado por el Presidente del Comité Electoral Universitario; y el Oficio Nº070-2020-CEU-UNPRG;

CONSIDERANDO:



Que, el Comité Electoral Universitario, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 63º del Estatuto de la Universidad, convocó a elecciones para elegir al Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de nuestra Universidad, para el periodo comprendido del 01 de febrero del 2020 al 31 de enero del 2024;

Que, el Art. 60º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establece que el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo encargado de planificar, organizar, conducir, ejecutar y controlar los procesos electorales; en uso de dicha facultad realizó el proceso electoral convocado, donde se obtuvo que para el caso de las votaciones de docentes para la Facultad de Ingeniería Zootecnia, concurrieron a votar 56.25% de docentes y 86.01% de estudiantes, lo que desde ya invalida las elecciones en las mismas por aplicación estricta del Art. 66º de la Ley Universitaria Nº 30220;



Que, el Comité Electoral Universitario ha emitido las resoluciones Nº 032 y 033-2020-CEU-UNPRG, mediante las cuales se declara inválidas las elecciones en la Facultad de Ingeniería Zootecnia, en aplicación del primer párrafo del Art. 21º del Reglamento de Elección General 2019, concordante con el tercer párrafo del Art. 45º del Estatuto de la Universidad y con el Art. 66º de la Ley Universitaria Nº 30220; por la causal de no haber alcanzado los porcentajes de sufragio exigidos por ley;

Que, conforme se tiene indicado en las resoluciones Nº 032 y 033-2020-CEU-UNPRG, el porcentaje de sufragio emitidos en la primera elección, en la categoría de docentes y estudiantes en la Facultad de Ingeniería Zootecnia, no alcanza el porcentaje mínimo exigido por ley, por lo que esta elección no resulta válida, a tenor de lo dispuesto en el Art. 66.2 de la Ley Nº 30220; por lo que debe encargarse el Decano de dicha Facultad;

Que, el Art. 59º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que la encargatura del Decanato no debe superar los 90 días calendarios;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector la Ley Universitaria $N^{\circ}30220$ y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar no válidas las Elecciones en la Facultad de INGENIERÍA ZOOTECNIA, en aplicación del primer párrafo del Artículo 21º del Reglamento General 2019, concordante con el tercer párrafo del Art. 45º del Estatuto de la Universidad y con el Art. 66º de la Ley Universitaria Nº 30220.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION Nº 127-2020-R

Lambayeque, 31 de enero de 2020 Pág. 2

Artículo 2º.- ENCARGAR el cargo de DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNIA al Ing. SEGUNDO FILIBERTO BERNAL RUBIO, por el periodo de tres (03) meses, comprendido del 01 de febrero del 2020 al 30 de abril del 2020.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Zootecnia, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, Oficina de Control Patrimonial, interesado, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

TORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ

Rector

WHIMER CARBAJAL VILLALTA

Secretario General

stn